



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 8308-B-2018

LA PLATA, 4 de julio de 1991.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

7734

ARTICULO 1º.- Declárese de Utilidad Pública y pago obligatorio para los responsables de los inmuebles por las obras de iluminación y anexas a realizarse en las calles del partido de La Plata.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza será aplicable a las obras financiadas por la Comuna, o aquellas que se realicen en virtud de convenios especiales, teniendo en consideración lo establecido por la Ordenanza General nº 165.

ARTICULO 3º.- El prorrateo del costo total de las obras será determinado en cada una de ellas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las particularidades en cuanto a la forma de urbanización existente en el lugar donde se realiza la misma. Fijanse como límites para dicho prorrateo los siguientes: a) - Máximo a prorratear por unidad contributiva: 80% del valor de la obra; b) Máximo a prorratear por metros de frente: 50% del valor de la obra.

ARTICULO 4º.- Las deudas que surjan como consecuencia de los prorrateos que para el caso se realicen, podrán ser abonados:

a) Al contado.

b) A plazos. En este caso el Departamento Ejecutivo reglamentará el régimen de facilidades a aplicar a cada obra, teniendo en cuenta la financiación de la misma, compatibilizándolo con las características socio-económicas de la zona de tributación.

ARTICULO 5º.- La Comuna podrá compeler el pago inmediatamente después de efectuada la recepción provisional de la obra y anteriormente en la medida que ésta se fuere habilitando, previo catastro económico financiero de las partes habilitadas, debiendo efectuarse el reajuste definitivo a la terminación de la obra.

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza será de aplicación a las obras de iluminación que a la fecha de su promulgación se encuentren pendientes de cobro, y que el mismo no haya tenido principio de ejecución.

ARTICULO 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar planos especiales de pago, independientemente del monto de la deuda, a solicitud, del interesado, en los casos en que este tenga afectada su propiedad al pago de-

///

Santiago M. Alconada Sompé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

///

la contribución de mejoras y demuestre fehacientemente que la misma está destinada a vivienda ocupada por su titular, y la valuación del inmueble no sea superior a la que fija anualmente la Provincia para la exención correspondiente a inmuebles constituidos como bien de familia para el impuesto inmobiliario; que no posea otros inmuebles y que los ingresos mencionados del núcleo familiar que la habitan resultasen afectados en mas de un cinco por ciento (5%) en razón del pago por el plan de facilidades en cuotas que se establezca.

ARTICULO 89.- El propietario que solicite la facilidad prevista en el artículo anterior, deberá acreditar sus manifestaciones mediante declaración jurada de bienes e ingresos de todos los integrantes del grupo familiar que habite la vivienda afectada.

ARTICULO 90.- En el caso que los beneficiarios de la contribución de mejoras, que se hubieren acogido a las facilidades de pago en cuotas de su deuda, procedieran a la transferencia del inmueble afectado se operará de pleno derecho, la caducidad del plan de facilidades debiendo en consecuencia abonar la totalidad de lo adeudado.

ARTICULO 109.- Quedan derogadas las Ordenanzas nº 3908/74 y sus modificatorias nº 4367/76 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 119.- De forma.

mbc

Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

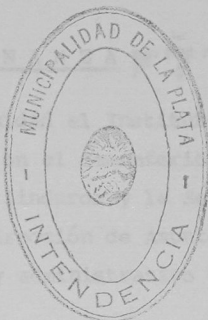


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de julio de 1991.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal
y archívese.-----

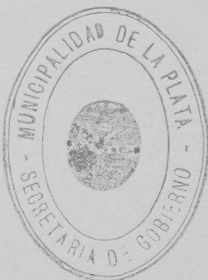
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de julio de 1991.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número
SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (7.734).-----



Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

INTERVINO